

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE ENERO DE 2012

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- URBANISMO:

1º. Solicitud de licencia de obra PARA LA AMPLIACIÓN DE NAVE-GARAJE PARA ALBERGUE DE DISTINTOS VEHÍCULOS, SITA EN LA CARRETERA DE SEGOVIA KM 2,700 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA, solicitada por D. Rubén Gómez de la Fuente en representación de Autoescuela Avenida, S.A.

1º. Conceder la licencia de obra PARA LA AMPLIACIÓN DE NAVE-GARAJE PARA ALBERGUE DE DISTINTOS VEHÍCULOS, SITA EN LA CARRETERA DE SEGOVIA KM 2,700 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA, solicitada por D. Rubén Gómez de la Fuente en representación de Autoescuela Avenida, S.A.

2º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
 - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
 - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
 - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: "Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.
Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, la empresa

responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.

Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”

- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

4º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

5º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

6º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

7º. Aprobar la liquidación de tributos complementaria de la aprobada con fecha de 27 de diciembre de 2011:

- PEM proyecto de ejecución: 21.215,36 €
- PEM proyecto básico: 22.000,00
- Base imponible: - 784,64 €

- Tipo de gravamen: 3,5%
- Cuota tributaria: - 27,47 €
- Total a pagar: Cuota aprobada 27-12-11 (770,00 €) -27,47= **742,53 euros**

8º. Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- HACIENDA

1º.- **Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.**

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE €
Mancomunidad La Atalaya		12-12-11	Basura sept.-oct.	10.381,10
Mancomunidad La Atalaya		12-12-11	Gastos Ordinarios	2.593,55
Mancomunidad La Atalaya	16/2011	12-12-11	Agua 4T 2011	8.438,60
Limpiezas Eresma	A11/1306	31-12-11	Limpieza instalaciones diciembre	5.959,00
Gasóleos Alonso	OF 30	01-01-12	Gasóleo Colegio	2.910,00

1º. Aprobar la factura anteriormente mencionada.

2º. Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

CUARTO.- RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA BAR SITO EN CTRA. TRECASAS Nº 26, SOLICITADA POR Dª. MARTA HORCAJO MUÑOZ.

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª. Rachel Picken, Dª. Verónica Naranjo González, Dª. María de Benito Navarro, D. Julián Bautista Delgado y D. Javier Rodrigo Tardón, con fecha de 16 de diciembre de 2011, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia celebrada el día 8 de noviembre de 2011, en virtud de lo establecido en los Informes emitidos al respecto, que se incorporan al presente acuerdo y sirvan de motivación al mismo:

"INFORME TÉCNICO"

Asunto: Recursos de reposición contra la concesión de la licencia de obra para Bar en la Ctra. de Trescasas nº 26 de San Cristóbal de Segovia.

El técnico que suscribe, vistos los escritos presentados por D. Javier Rodrigo Tardón, Dª Rachel Picken, Dª Verónica Naranjo González, Dª Mª de Benito Navarro y D. Julian Bautista Delgado presentando Recursos Potestativos de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia celebrada el día 8 de noviembre de 2011 y formulando alegaciones sobre el Expediente de licencia Ambiental y de obra para la adaptación de local a bar en la c/ Ctra. De Trescasas de San Cristóbal según Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto Dª Mª Teresa Horcajo Casado y visado por su Colegio Oficial correspondiente con fecha 7 de junio de 2.011, informa lo siguiente:

1º.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 7 de septiembre de 2011 se registra un escrito firmado por D. Javier Rodrigo Tardón en representación de varios vecinos del inmueble, en el que alega con respecto al Expediente de solicitud de licencia de actividad y obra de dicho Bar.

2.- Con fecha 20 de septiembre de 2011 se emite informe técnico en el que se contesta a las alegaciones formuladas.

3.- Con fecha de registro de entrada 16 de diciembre de 2011 se registran nuevos escritos con alegaciones, en las que básicamente se solicita:

Que se revise la licencia de obras para adecuación de local a bar y se restituya el aspecto que tenía la fachada antes de las obras realizadas.

Se revise la licencia ambiental por considerar que cuenta con equipo de sonido.

Se facilite el proyecto básico y se abra nuevo plazo de alegaciones.

Se realice acta de inspección.

Se aplique el RUCyL en relación con la solicitud de limpieza

Se comunique los horarios de apertura y cierre del establecimiento.

Se vigile el consumo de alcohol y tabaco en la puerta del local.

Se tengan en consideración las observaciones para que la adecuación del local se ajuste a la legislación vigente.

2º INFORME

2.1.- El proyecto de adaptación de local a bar contiene la documentación necesaria para la concesión de licencia; en la documentación gráfica presentada se representa la apertura de un hueco de acceso al interior del mismo, realizado a partir de ampliar parcialmente una ventana existente.

Las demás modificaciones que se realizan en la fachada, rótulo, rejilla y color de fachada, son obras propias de cualquier actuación realizada en obras de este tipo, en la proximidad del establecimiento que nos ocupa, se encuentran un gimnasio, una peluquería, etc, que han realizado actuaciones similares y que cuentan con la preceptiva licencia otorgada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

Para comprobar la existencia de equipo de sonido, se realizará la oportuna visita de inspección al establecimiento, en todo caso se insiste en que el establecimiento mes un **bar sin música**, como se indica en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia.

Una vez realizada la vista de inspección, se redactará el Acta de Inspección correspondiente.

El horario de apertura del establecimiento es de 8,15 h a 00,30 h, horario regulado por las leyes específicas del sector.

Respecto a la vigilancia del consumo de alcohol y tabaco a la puerta del local, el técnico que suscribe entiende que no es obligación del Ayuntamiento realizar esta vigilancia, en cualquier caso, si se considera que el consumo de alcohol y tabaco en zonas de uso público, está prohibido, pueden denunciarse estos hechos a la guardia civil

Es cuanto he de informar, quien a su vista resolverá lo que mejor proceda.

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Recursos de reposición interpuestos por D^a. Rachel Picken, D^a. Verónica Naranjo González, D^a. María de Benito Navarro, D. Julián Bautista Delgado y D. Javier Rodrigo Tardón.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 8 de noviembre de 2011 se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública abierto al efecto en el expediente de licencia de obra y actividad para adaptación de local para Bar sito en Ctra. Trescasas nº 26, solicitada por D^a. Marta Horcajo Muñoz, y así mismo se concede la licencia solicitada.

SEGUNDO.- Con fecha de 16 de diciembre de 2011 se reciben en el Ayuntamiento los siguientes recursos de reposición:

- D^a. Rachel Picken, nº REN 1653
- D^a. Verónica Naranjo González, nº REN 1654
- D^a. María de Benito Navarro nº REN 1655
- D. Julián Bautista Delgado, nº REN 1656
- D. Javier Rodrigo Tardón, nº REN 1657

TERCERO.- Se comprueba que los recursos están interpuestos en plazo.

CUARTO.- Se comprueba que los recursos son iguales en todos los casos, salvo en el de D. Javier Rodrigo Tardón en el que si bien solicita lo mismo que los demás en el cuerpo del escrito hace una serie de apreciaciones que no se incluyen en los demás y otra serie de cuestiones que solo pueden ser alegadas por él y no por el resto como así sucede.

QUINTO.- El Sr. Arquitecto Municipal emite informe con fecha de 10 de enero de 2012.

INFORME

PRIMERO.- Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
- Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

SEGUNDO.- En relación con la falta de notificación personal me remito a las consideraciones realizadas en el informe emitido con fecha de 26 de septiembre de 2011 sobre la alegación primera contenida en el escrito de alegaciones y estimada con fecha de 8 de noviembre de 2011, así como a las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento a la vista del mismo. En todo caso la no notificación personal a los recurrentes, siendo los mismos que realizaron alegaciones objeto de resolución con fecha de 8 de noviembre, se mantiene la argumentación que, toda vez que los interesados presentaron alegaciones como les fue ofrecido en la notificación recibida por el Presidente de la Comunidad de Propietarios, los defectos de la notificación quedaron subsanados, tal y como señala reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencia de 19 de abril de 2001 o en Sentencia de 2 de junio de 2011 en cuyo fundamento jurídico cuarto indica:

“Todos los citados elementos deben ser ponderados tendiendo siempre presente, de un lado, el principio antiformalista que, como ya hemos señalado, rige en materia de notificaciones, y, en síntesis, viene a implicar que, en este ámbito, lo decisivo no es que se cumplan las formalidades legales, sino que el interesado haya tenido o haya podido tener conocimiento tempestivo del acto y, de otro, el principio de buena fe que debe regir las relaciones entre la Administración y los administrados.” O la Sentencia de 7 de mayo de 2009:

"lo relevante, pues, no es tanto que se cumplan las previsiones legales sobre cómo se llevan a efecto las notificaciones, sino el hecho de que los administrados lleguen a tener conocimiento de ellas ", de manera que " cuando se discute acerca del cumplimiento de las formalidades legales, sobre el cómo han de hacerse las notificaciones, lo decisivo no es que se cumplan esas previsiones legales, sino que efectivamente el sujeto pasivo tenga o haya podido tener conocimiento efectivo del acto notificado".

En igual sentido se pronuncia la Audiencia Nacional en sentencia de 19 de octubre de 2011: *"Pues bien, una vez que el recurrente interpone la reclamación, la notificación que pudiera ser defectuosa o inexistente, queda subsanada porque a partir de tal momento el interesado conoce dicha resolución y puede utilizar los medios de impugnación ordinarios."*

TERCERO.- No consta que D^a. Rachel Picken, D^a. Verónica Naranjo González, D^a. María de Benito Navarro y D. Julián Bautista Delgado hayan solicitado con fecha de 24 de agosto de 2011 copia de Proyecto ni que el mismo se les haya negado verbalmente. Ni que con fecha de 25 de agosto de 2011 solicitaran copia del Proyecto Básico y de ejecución de adaptación de local para bar, ni de que se les contestara lo argumentado en su recurso.

No consta que ninguno de los recurrentes hayan solicitado en ningún momento el examen del expediente en base al cual se concede la licencia de obra y actividad para adaptación de local para Bar sito en Ctra. Trescasas nº 26, solicitada por D^a. Marta Horcajo Muñoz.

CUARTO.- Sí consta que con fecha de 24 de agosto D. Javier Rodrigo Tardón solicita que *"se me solicite el Proyecto Básico presentado por D^a. Marta Horcajo para la adaptación de local en bar en la Carretera de Trescasas"* y que con fecha de 25 de agosto solicita copia del Proyecto Básico y de Ejecución de adaptación de local para bar en Carretera de Trescasas 26 presentado por Marta Horcajo Muñoz, en cuyo pie figura nota firmada por el interesado en la que consta que queda avisado verbalmente sobre no acceder a lo solicitado el día 26 de agosto de 2011.

En relación con esta cuestión con fecha de salida de 31 de agosto de 2011 y recibido por el interesado el 5 de septiembre, se le remite escrito en el que vista la interpretación que del artículo 35 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común hace el Tribunal Supremo (STS 26 de enero de 2011) tan solo se facilitarán copias de documentos concretos obrantes en el expediente y que precise para su interés, no procediendo, por tanto, la remisión de copia íntegra de dichos Proyectos. Definido un Proyecto, conforme la Ley de Ordenación de la Edificación como: *"El proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo 2."* A la fecha no consta que se hayan señalado documentos concretos de los que desee copia.

QUINTO.- En relación con la posible comisión de una infracción urbanística, me remito al Informe de fecha de 26 de septiembre de 2011, incorporado al texto de la resolución recurrida de 8 de noviembre de 2011.

SEXTO.- En relación con a falta de adecuación de las obras realizadas para adecuación de local a bar en Ctra. Trescasas nº 26 a las exigencias de la Ley de Propiedad Horizontal así como a que la interesada no puede solicitar licencia porque no es suyo el local, tanto el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales como el artículo 98.2 LUCyL indican que las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SÉPTIMO.- En relación con la existencia de equipo de sonido y a la vista de lo establecido en el Anexo II o) de la Ley de Prevención Ambiental, el Ayuntamiento deberá realizar inspección al objeto de comprobar que lo ejecutado se corresponde con lo solicitado y, adoptar en su caso, las medidas necesarias.

CONCLUSIÓN.- Se estima ajustado a derecho al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2011 por el que se concede licencia de obra y actividad para adaptación de local para Bar sito en Ctra. Trescasas nº 26, solicitada por D^a. Marta Horcajo Muñoz."

2º. Comunicar a D. Javier Rodrigo Tardón, ante varias de las manifestaciones realizadas en su recurso, que este Ayuntamiento se reserva el derecho a ejercitar cuantas acciones sean necesarias para la salvaguarda

del honor de las personas que en el mismo prestan sus servicios, incluido a nivel político, así como para la salvaguarda del honor de la institución misma.

3º. Comunicar a los interesados que no se facilitará copia íntegra del Proyecto entendido éste en el sentido que define la Ley de Ordenación de la Edificación como el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras, pudiendo acceder a su consulta, previa petición, y obteniendo copias de documentos obrantes en el mismo que procedan, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas. En todo caso se hace constar que, salvo D. Javier Rodrigo Tardón, el resto de los recurrentes en ningún momento del procedimiento incluido el periodo de información pública, solicitó ni el acceso ni copia a dicho Proyecto.

4º. El horario de cierre y apertura del establecimiento será el que recoge la normativa autonómica: “ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León” (Cafeterías, Café-Bar, Bar, Taberna y similares=apertura general: 6,00; cierre ordinario: 1,30; cierre singular: 2,00; cierre fin de semana y festivos: 2,30).

5º. Notificar este acuerdo a los interesados.